



CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO, "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, EL CIUDADANO JONHATAN UZIEL FLOTA PÉREZ, EN LO SUCESIVO, "EL PROVEEDOR"; DENOMINADOS DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I- DE "EL CONSEJO"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL", DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL;

I.2. QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 23 FRACCIÓN II Y 27 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ASI COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015.

I.3 QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015.

I.4 EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 23, 27 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LIBRO, Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DICTAMINÓ QUE SE REALIZARA LA CONTRATACIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, LA CUAL DERIVA EN ADJUDICAR LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO PAD-IR-08-2016.

CEMYBS/CONT/019/2016



- 1.5 QUE SEGÚN OFICIO SRF/290-BIS/2016, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, EMITIDO POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL CONSEJO", SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE \$1,496,794.37 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N. PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, CON PRESUPUESTO DEL PROGRAMA GENTE GRANDE.
- 1.6 QUE EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DE "EL CONSEJO", ES EL ÁREA RESPONSABLE QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA Y A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.
- 1.7 DECLARA QUE SU DOMICILIO, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II - DE "EL PROVEEDOR"

- II.1 QUE EL C. JONHATAN UZIEL FLOTA PÉREZ, ES PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD DE OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, SEGÚN INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FOPJ880505G72.
- II.2 QUE ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADO Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL C. JONHATAN UZIEL FLOTA PÉREZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; CON CLAVE DE ELECTOR FLPRJN88050500H300 Y DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN ARBOLEDAS, MANZANA 2, CONDOMINIO 28, DEPARTAMENTO 23, COLONIA LA VELETA, CÓDIGO POSTAL 55055, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

III - DE "LAS PARTES"

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 76 FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 123, 125 Y 134, DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA

CEMYBS/CONT/019/2016



ALGUNOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA CUYA DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

DEL PAGO

SEGUNDA: "EL CONSEJO" PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS, REALIZADA POR EL ÁREA USUARIA, PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$1,496,794.37 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PAGO QUE SERÁ REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO DE LA FACTURA, AL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL CON LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA MÁS DE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRARLA A "EL CONSEJO", EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA ÉSTE A "EL PROVEEDOR", JUSTIFICANDO Y ACREDITANDO TAL SITUACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL COSTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LAS FACTURAS

TERCERA: LAS FACTURAS QUE EXPIDA "EL PROVEEDOR", DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, PRESENTÁNDOSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO, DEBERÁ CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES ADJUDICADOS SEÑALANDO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE "EL CONSEJO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL, Y CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; ASÍ MISMO, EL FORMATO XML DEBERÁ SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO cemybs.rfinancieros@edomex.gob.mx; DE IGUAL MANERA, LA FACTURACIÓN DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y DEL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LA ENTREGA

CUARTA: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 809 PONIENTE, COL. LA MERCED, C.P. 50080, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO (ALMACÉN GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y

CEMYBS/CONT/019/2016



BIENESTAR SOCIAL), DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

QUINTA: DE OBSERVARSE QUE LOS BIENES ADJUDICADOS SE ENCUENTREN MALTRATADOS O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSEJO", PODRÁ RECHAZARLOS Y "EL PROVEEDOR", DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, SUSTITUIRLOS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE TERCERO ALGUNO; "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL CONSEJO". LA CONTRAVENCIÓN A ESTO, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONSEJO".

DEL INCUMPLIMIENTO

OCTAVA: "EL CONSEJO" PODRÁ APLICAR A "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO AL MILLAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A., UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO;
- b) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
- c) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA PACTADA;
- d) LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PACTADAS.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO" Y ÉSTE PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE LA GARANTÍA

NOVENA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE ASUMEN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA POR UN IMPORTE QUE

CEMYBS/CONT/019/2016



DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", Y ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, OBSERVANDO PARA TAL EFECTO, LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y ANEXO CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO PAD-IR-08-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, EMITIDAS EN FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO".

DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

DÉCIMA: "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONSEJO", LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A.

LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA INVITACION RESTRINGIDA REFERIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA PRIMERA: EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "EL CONSEJO" CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O PÚBLICO COMO:

- A).- SE TENGA O EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE EXTINGAN LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS Y/O BIENES DE "LA EMPRESA".
- B).- SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE OCASIONARÍA UN DAÑO Y/O PERJUICIO.
- C).- SE PRESENTEN O EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

EN CASO DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, CUALQUIERA DE LAS PARTES PROCEDERÁ A DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES DE SU TERMINACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONSEJO" PODRÁ OPERAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, CUANDO "EL PROVEEDOR":

CEMYBS/CONT/019/2016



- 1).- SI "EL PROVEEDOR" UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LA FECHA, LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS;
- 2).- SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA, LIQUIDACIÓN O SUSPENSIÓN DE PAGOS; O SI REALIZA ALGUNA CESIÓN DE SERVICIOS Y BIENES Y/O DERECHOS EN FORMA TAL QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3).- SI "EL PROVEEDOR" TIENE UN INCUMPLIMIENTO GRAVE O SE DETECTA QUE PARA GANAR EL CONCURSO, PRESENTO INFORMACIÓN QUE NO SEA FIDEDIGNA O QUE MUESTRE ALTERACIONES EVIDENTES Y CONFIRMADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 4).- SE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE "EL PROVEEDOR" TENGA UN INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.
- 5).- LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASEN EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO;
- 6).- TRANSCURRA EL TIEMPO MÁXIMO CONVENIDO PARA CORREGIR LAS CAUSAS O LOS RECHAZOS, SIN QUE LAS MISMAS SEAN ATENDIDAS; O
- 7).- EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE AL PROVEEDOR QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

RESPONSABILIDAD LABORAL

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS; POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER A SALVO A "EL CONSEJO" DE CUALQUIER PROBLEMA LABORAL QUE SE PRESENTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL MANERA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR CUANTO HACE A LA CONTRATACIÓN DE MENORES DE EDAD "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A CUMPLIR LOS SUPUESTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES CONTEMPLADAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y/O CUALQUIER DISPOSICIÓN LABORAL APLICABLE.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA: LAS MODIFICACIONES QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN, INVARIABLEMENTE, FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DE LA VIGENCIA

DÉCIMA QUINTA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

INCONFORMIDADES

DECIMA SEXTA: LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTE "EL PROVEEDOR", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTROVERSIAS

DECIMA SEPTIMA: LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

CEMYBS/CONT/019/2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
BENEFICIO DE BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA VENDEDORA"

C. JONHATAN UZIEL FLOTA PÉREZ,

C. YAIR RUIZ MALDONADO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE
SERVICIOS GENERALES.
ÁREA USUARIA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR OTRA PARTE, EL C. JONHATAN UZIEL FLOTA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE VENEDOR, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CEMYBS/CONT/019/2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



ANEXO

PARTIDA ÚNICA				JONHATAN UZIEL FLOTA PÉREZ	
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL
1	Aromatizante de ambiente en aerosol, diferentes aromas. de 400 ml	PZA	248	\$46.50	\$11,532.00
2	Blanqueador, alto poder desinfectante, con aroma Floral. Contenido en botella blanca de 930 ml.	PZA	1900	\$11.57	\$21,976.67
3	Bolsa para basura grande negra de 1.20 x .90 m. Calibre 400	PZA	2327	\$10.87	\$25,286.73
4	Cepillo de plástico sanitario con recipiente o base de plástico	SAL	162	\$21.83	\$3,537.00
5	Cesto para basura chico papelerero color negro p/12 litros de plástico de uso rudo	PZA	174	\$79.20	\$13,780.80
6	Cubeta de plástico de 10 litros, flexible e irrompible diferentes colores	PZA	222	\$29.73	\$6,600.80
7	Desengrasante universal de botella naranja, agarre anatómico, con atomizador de 1 litro.	PZA	372	\$45.60	\$16,963.20
8	Destapacaños liquido de 946 ml	PZA	200	\$72.67	\$14,533.33
9	Detergente en polvo concentrado quitamanchas abrillantador contenido en bolsa transparente de 1 Kilo	SAL	200	\$35.73	\$7,146.67
10	Detergente en polvo para trastos. Con extractos de limón, de 900 g	PZA	340	\$27.17	\$9,236.67
11	Escoba para barrer, con cerdas gruesas, resistentes y con palo de madera	PZA	182	\$32.13	\$5,848.27
12	Escobeta de raíz de una punta	PZA	80	\$6.13	\$490.67
13	Fibra metálica redonda. Dimensiones 10" de diámetro por 3 de gruesa. grande.	PZA	96	\$7.57	\$726.40
14	Fibra para trastes de color verde con dimensiones de 7 x 15 cm.	SAL	477	\$14.43	\$6,884.70
15	Franela roja gruesa. En Rollo de 50 metros	PZA	14	\$578.03	\$8,092.47
16	Insecticida en aerosol para casa y jardín, en presentación de 400 ml.	PZA	120	\$55.33	\$6,640.00
17	Jabón liquido para manos diferentes esencias de frutas con dosificador 500ml	PZA	950	\$26.10	\$24,795.00
18	Jerga Rollo de 50 metros gruesa de color rojo.	PZA	14	\$670.30	\$9,384.20
19	Limpia hornos sosa para cocina 470 grs	SAL	56	\$5.20	\$291.20
20	Limpia vidrios, compuesto de sulfonato de alquilarilo sódico, butoxietanol, hidróxido de potasio, dietileno glicol butil, ter y agua 450ml	PZA	326	\$38.47	\$12,540.13
21	Limpiador liquido multiusos, aromatizante de larga duración. Diferentes aromas de 1 L	PZA	2487	\$21.23	\$52,807.30
22	Mechudo para trapear con pabito de 500 grs con mago de madera	PZA	618	\$43.33	\$26,780.00
23	Pañuelos faciales de dos capas desechables. 90 hojas (paquete)	PZA	1165	\$29.83	\$34,755.83
24	Papel higiénico. Rollos con 500 hojas dobles de 8.5 x 10.0 cm 42.5 m de largo	SAL	3600	\$32.00	\$115,200.00
25	Pastilla limpiadora de sanitarios, mata gérmenes y bacterias 48 g. con diferentes esencias	PZA	1200	\$7.40	\$8,880.00
26	Suavizante de telas, facilita el planchado, en presentación de 1 L con diferentes esencias	PZA	150	\$21.83	\$3,275.00
27	Tapete de hule para baño diferentes colores	PZA	13	\$52.30	\$679.90
28	Jalador para piso, con palo de madera	PZA	300	\$31.83	\$9,550.00
29	Guantes de plástico para limpieza del número 7 y 8	SAL	450	\$19.07	\$8,580.00
30	Bote para basura de metal con pedal de 60 cm de	PZA	41	\$2,399.00	\$98,359.00

CEMYBS/CONT/019/2016



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

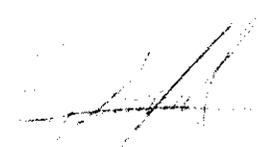


	alto reforzado				
31	Contenedor para basura con ruedas y tapa de 100 litros	PZA	46	\$1,207.33	\$55,537.33
32	Jalador para ventana de 8 pulgadas	PZA	99	\$27.03	\$2,676.30
33	Recogedor metalico con mango largo de cierre automatico de 12" de ancho	PZA	121	\$959.43	\$116,091.43
34	Soporte para escoba/trapeador, Clips de goma activados con resorte aseguran trapeadores y escobas, de acero inoxidable	SAL	41	\$1,749.50	\$71,729.50
35	Cortina para baño	PZA	4	\$392.17	\$1,568.67
36	Detergente en polvo bicloro de 582 grs.	PZA	186	\$25.33	\$4,712.00
37	Esponja forrada de fibra sintética para trastes	PZA	123	\$18.23	\$2,242.70
38	Papel higienico jumbo rollo de 400 m	PZA	1070	\$275.03	\$294,285.67
39	Trapo para cocina de 1/2 m	SAL	133	\$15.00	\$1,995.00
40	Micro fibra para secar trastes	PZA	272	\$16.00	\$4,352.00
41	Contenedores para basura con llantas de 240 litros	PZA	38	\$3,380.00	\$128,440.00
42	Recogedor plastico	PZA	130	\$26.00	\$3,380.00
43	Jabón espumoso para manos de 4 litros	PZA	230	\$118.50	\$27,255.00
44	Detergente en polvo concentrado de 10 kilos	SAL	150	\$338.63	\$50,795.00
45	Mopeadores de 60 cm	PZA	165	\$30.43	\$5,021.50
46	Toallas de papel para secar manos de 21 cm X 24 cm	PZA	670	\$179.33	\$120,153.33
47	Gel antibacterial presentación de 1Lt.	PZA	650	\$63.70	\$41,405.00
				Total	\$1,496,794.37

POR EL "CONSEJO"

POR "LA VENDEDORA"


T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO


C. JONHATAN UZIEL FLOTA PÉREZ,


C. YAIR RUIZ MALDONADO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE
SERVICIOS GENERALES.
ÁREA USUARIA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR OTRA PARTE, EL C. JONHATAN UZIEL FLOTA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉS.

CEMYBS/CONT/019/2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL